



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6006

BUENOS AIRES, 02 JUN 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-20492-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 1 de noviembre del año 2012 para verificar el funcionamiento de la firma TARANTO Y CIA. S.R.L., con domicilio en la calle Viamonte N° 1811, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitada como "laboratorio de especialidades farmacéuticas".

Que a fojas 10 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría, señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional se encuentran inscriptos bajo la titularidad de la firma en cuestión los Certificados Nros. 12.050, 14.621, 16.280 y 16.340, los que no fueron reinscriptos en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6 0 0 6

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma TARANTO Y CIA. S.R.L., con domicilio en la calle Viamonte N° 1811, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitada como "laboratorio de especialidades farmacéuticas".

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Legajo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 12.050, 14.621, 16.280 y 16.340 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.


ARTÍCULO 4°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **6006**

Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

 Expediente Nº 1-47-20492-12-1

DISPOSICIÓN Nº

RS

6006


Dr. ROBERTO ESCOBAR
Subadministrador Nacional